



|                    |   |
|--------------------|---|
| Tipo Norma         | :Decreto 141 EXENTO   |
| Fecha Publicación  | :21-04-2017   |
| Fecha Promulgación | :13-04-2017   |
| Organismo          | :MINISTERIO DE SALUD  |
| Título             | :APRUEBA PRESTADORES DE SALUD PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DEL QUE TRATA LA LEY N° 20.850  |
| Tipo Versión       | :Única De : 21-04-2017  |
| Inicio Vigencia    | :21-04-2017   |
| Id Norma           | :1102143  |
| URL                | : <a href="https://www.leychile.cl/N?i=1102143&amp;f=2017-04-21&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=1102143&amp;f=2017-04-21&amp;p=</a> |

APRUEBA PRESTADORES DE SALUD PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DEL QUE TRATA LA LEY N° 20.850

Núm. 141 exento.- Santiago, 13 de abril de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de esta Cartera; la ley N° 20.850, de 2015; el decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud; el decreto exento N° 202, de 16 de junio de 2016, del Ministerio de Salud; decreto exento N° 309, de 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Salud; decreto exento N° 1, de 29 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República y

Considerando:

1° Que, con fecha 6 de junio de 2015, se publicó la Ley N° 20.850, que aprueba un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

2° Que, mediante decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, se aprobó el reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema de protección financiera establecido en la ley N° 20.850.

3° Que, el título III del citado reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestadores para formar parte de la red que otorgará las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

4° Que, con fecha 20 de noviembre 2015, a través de la resolución exenta N° 860, se constituyó la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores.

5° Que, mediante decreto exento N° 530, de 2015, fue aprobada la Norma Técnica N° 181, que contiene los estándares para la aprobación de prestadores.

6° Que, mediante decreto exento N° 1, de 29 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, se modificó la Norma Técnica N° 181, en el sentido de agregar los estándares y verificables correspondientes a los nuevos problemas de salud incorporados al sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

7° Que, en virtud del procedimiento establecido en el reglamento y sobre la base de los antecedentes aportados por los prestadores postulantes, conforme a la Norma Técnica N° 181, la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores remitió a la Ministra de Salud un Acta de Evaluación, proponiendo la aprobación de prestadores que, a juicio de la comisión, cumplen con los requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones.

8° Que, habiendo recibido el memorándum C21 N° 32, de marzo de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y concordando con sus propuesta, se hace necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13° de la ley N° 20.850, aprobar a aquellos prestadores postulantes, conforme la evaluación realizada.

9° Que, dado que dicha aprobación debe hacerse formalmente, dicto el siguiente:

Decreto:

1° Apruébanse a los siguientes establecimientos para formar parte de la red de



prestadores que otorgarán las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850, por dar cumplimiento a los estándares exigidos para estos efectos en la Norma Técnica N° 181, del Ministerio de Salud:

| Nombre Servicio de Salud/SEREMI | Nombre Establecimiento                     | Patología           | Confirmación | Tratamiento | Seguimiento |
|---------------------------------|--|---------------------|--------------|-------------|-------------|
| ARICA                           | Hospital Dr. Juan Noé Crevani              | ESCLEROSIS MÚLTIPLE |              | APROBADO    | APROBADO    |
| METROPOLITANO OCCIDENTE         | Hospital San Juan de Dios (Santiago)       | FABRY               |              | APROBADO    | APROBADO    |
| ÑUBLE                           | Hospital Clínico Herminda Martín (Chillan) | CANCER DE MAMA      |              | APROBADO    | APROBADO    |
| ARAUCANÍA SUR                   | Hospital Nueva Imperial                    | FABRY               |              | APROBADO    |             |

2° Apruébase de manera provisional, según lo dispuesto en el resuelvo N° 2 del decreto exento N° 1, de 29 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, que modifica la Norma Técnica N° 181, a los siguientes prestadores:

| Nombre Servicio de Salud/SEREMI       | Nombre Establecimiento                              | Patología           | Confirmación | Tratamiento | Seguimiento |
|---------------------------------------|---|---------------------|--------------|-------------|-------------|
| ATACAMA                               | Hospital Provincial del Huasco (Vallenar)           | NED                 | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |
|                                       |   | ENFERMEDAD DE CROHN | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |
| VALPARAISO - SAN ANTONIO              | Hospital Eduardo Pereira                            | ENFERMEDAD DE CROHN | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |
| METROPOLITANO NORTE                   | Hospital San Jose                                   | ENFERMEDAD DE CROHN | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |
|                                       |   | DIABETES MELLITUS I | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |
| METROPOLITANO ORIENTE                 | Hospital Salvador                                   | NED                 | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |
|                                       |   | ENFERMEDAD DE CROHN | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |
| METROPOLITANO SUR                     | Hospital Barros Luco Trudeau (Santiago, San Miguel) | DIABETES MELLITUS I | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |
|                                       |   | NED                 | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |
| OSORNO                                | Hospital Base San José de Osorno                    | ENFERMEDAD DE CROHN | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |
|                                       |   | DIABETES MELLITUS I | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |
| DEL RELONCAVI                         | Hospital Puerto Montt                               | NED                 | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |
|                                       |   | ENFERMEDAD DE CROHN | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |
|                                       |   | DIABETES MELLITUS I |              | APROBADO    |             |
| AYSEN                                 | Hospital de Coyhaique                               | NED                 | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |
|                                       |   | ENFERMEDAD DE CROHN | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |
| Hospital Clínico Universidad de Chile |   | ENFERMEDAD DE CROHN | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |
|                                       |   | DIABETES MELLITUS I | APROBADO     | APROBADO    | APROBADO    |

3° Déjase establecido que la dictación del presente decreto no desestima la



aprobación de aquellos prestadores cuya aprobación fue obtenida en decretos anteriores.

4° Publíquese en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 13°, del decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema establecido en la ley N° 20.850", el Acta de Evaluación confeccionada por la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores, en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del acta.

5° Instrúyese al Fondo Nacional de Salud publicar en su sitio electrónico el listado de los prestadores aprobados y con convenio suscrito para cada una de las prestaciones garantizadas por la ley.

Anótese y publíquese.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 141, de 13-04-2017.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.